ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. N° CAS-OAJ-CMA-0004-2026

En la ciudad de Yopal, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026, el Comité Asesor y Evaluador del Departamento de Casanare, procede a dar respuesta a las observaciones recibidas al proyecto pliego de condiciones del proceso No. **CAS-OAJ-CMA-0004-2026**, cuyo objeto es: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PORCINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**.

Dentro del término señalado en el pliego de condiciones para presentar observaciones, se recibieron dos (2) oficios de observaciones en el tiempo requerido para observar y un (1) oficio extemporáneo , las cuales para poder dar respuesta se clasificaron por proponente, así:

OBSERVACIONES DE: GEOLOGIA, GEOTECNIA E INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S, NIT: 901.415.129-1 REPRESENTANTE LEGAL LUIS ALEXANDER CORREDOR SALAMANCA - (20/03/2026 5:42:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACIÓN NO.1 - *PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE ARQUITECTÓNICO*

En el numeral correspondiente al perfil "ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE ARQUITECTÓNICO", se establece que el profesional debe cumplir con el siguiente perfil:

"Profesional en Arquitectura, con título de Especialista en Arquitectura Sostenible o Planeación Urbana o Gerencia de Proyectos, con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionada en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente arquitectónico"

No obstante, dentro de las especializaciones aceptadas no se contempla la Especialización en Diseño Urbano, la cual corresponde a un campo de formación directamente relacionado con la planificación, estructuración y desarrollo de proyectos arquitectónicos y urbanos.

En ese sentido, el perfil de Arquitecto con Especialización en Diseño Urbano resulta plenamente pertinente e idóneo para desempeñar el rol de Especialista en Proyectos – Componente Arquitectónico, por las siguientes razones:

1. Formación especializada en la configuración del espacio urbano y arquitectónico:

La especialización en diseño urbano brinda herramientas avanzadas para la planificación, articulación y desarrollo de proyectos arquitectónicos dentro de su contexto territorial, abordando aspectos como la relación entre el edificio y el espacio público, la integración con el entorno urbano, la funcionalidad de los espacios y la calidad del hábitat.

2. Enfoque integral en la estructuración de proyectos arquitectónicos:
El diseño urbano se enfoca en la comprensión de las dinámicas espaciales, morfológicas y funcionales del territorio, lo que permite al profesional participar de manera efectiva en procesos de formulación, estudios y diseños arquitectónicos, especialmente en proyectos que requieren articulación entre la arquitectura y su entorno urbano.

3. Compatibilidad con la planeación y desarrollo urbano:
Así como la especialización en planeación urbana busca orientar el desarrollo del territorio desde una perspectiva estratégica, el diseño urbano se centra en la materialización espacial de dichas estrategias, permitiendo estructurar propuestas arquitectónicas coherentes con los lineamientos urbanísticos, normativos y territoriales.

4. Aporte a la calidad técnica de los estudios y diseños:
Un arquitecto con especialización en diseño urbano cuenta con competencias para analizar el contexto urbano, proponer soluciones espaciales eficientes y desarrollar proyectos arquitectónicos que respondan a criterios de funcionalidad, integración territorial, sostenibilidad y calidad del espacio construido.

Limitar las especializaciones aceptadas únicamente a Arquitectura Sostenible, Planeación Urbana o Gerencia de Proyectos, excluyendo la Especialización en Diseño Urbano, constituye una restricción que no se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, dado que esta formación guarda una relación directa con el componente arquitectónico requerido en el proceso.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, ***se solicita respetuosamente que dentro de las especializaciones habilitadas para el perfil se incluya también la Especialización en Diseño Urbano o afines****, por tratarse de una formación académica pertinente y coherente con las actividades de estudios y diseños en el componente arquitectónico requeridas en el proceso.*

RESPUESTA:

La Oficina Asesora Jurídica, remite a observación antes referida, mediante memorando No 0081 de fecha 26 de marzo de 2026, a la unidad ejecutora, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, de tal forma que se allega respuesta mediante memorando 900.85-.136 de 26 de marzo de 2026, por parte de la Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente así:

Respecto a la solicitud de permitir la ampliar las especializaciones habilitadas para el perfil ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE ARQUITECTÓNICO, tras evaluar su pertinencia, decide ACEPTAR la observación.

En ese sentido, se considera adecuado incluir la Especialización en Diseño Urbano o Afines al requisito de formación posgradual, con el fin de admitir especializaciones que guarden relación directa con el objeto contractual, sin limitar la participación de profesionales idóneos.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
2. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3-COMPONENTE ARQUITECTONICO	Profesional en Arquitectura, deberá acreditar el título de Especialista en Arquitectura sostenible o Planeación urbana o Gerencia de Proyectos o Diseño urbano y/o Afines; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente arquitectónico. Conforme a la contenido en la Resolución 0199 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

OBSERVACIÓN NO.2 – *PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3-COMPONENTE VOZ Y DATOS*

En el numeral correspondiente al perfil "ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE VOZ Y DATOS", se establece que el profesional requerido debe cumplir con el siguiente perfil:

"Profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería de Sistemas, con título de Especialista en Redes de Telecomunicaciones y/o Sistemas de Información o afines; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionada con la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de sistemas o redes o voz y datos".

Si bien el perfil solicitado contempla especializaciones orientadas principalmente al campo de redes de telecomunicaciones y sistemas de información, no se menciona de manera expresa la

Especialización en Instrumentación y Control Industrial, la cual corresponde a un campo de formación directamente relacionado con los sistemas de comunicación, control y transmisión de información en entornos industriales.

En este sentido, el perfil de profesional en ingeniería electrónica, eléctrica, de telecomunicaciones o áreas afines con Especialización en Instrumentación y Control Industrial resulta plenamente compatible e idóneo para desempeñar las funciones del Especialista en Proyectos – Componente Voz y Datos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Formación técnica en sistemas de instrumentación, control y transmisión de datos
La Especialización en Instrumentación y Control Industrial proporciona conocimientos orientados al diseño, integración y operación de sistemas de medición, control y monitoreo de procesos industriales, los cuales requieren el manejo de redes de comunicación, transmisión de datos y protocolos de intercambio de información entre equipos y sistemas tecnológicos.

2. Relación directa con sistemas de comunicación y redes industriales
Los sistemas de instrumentación y control utilizan redes industriales, buses de comunicación, sistemas de adquisición de datos y plataformas de monitoreo que permiten la transmisión de información en tiempo real entre sensores, actuadores, controladores y sistemas de supervisión. Estos sistemas hacen parte de las infraestructuras de comunicación y datos que se integran dentro de los proyectos industriales.

3. Aplicación en proyectos de estudios y diseños tecnológicos
En proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños para infraestructura industrial, es necesario estructurar sistemas de comunicación interna, redes de datos, sistemas de monitoreo, control y supervisión de procesos, los cuales se soportan en arquitecturas de transmisión de información y plataformas tecnológicas. En este contexto, la formación en instrumentación y control industrial aporta herramientas técnicas para el diseño e integración de estos sistemas.

4. Pertinencia frente al objeto del contrato
Considerando que el proceso tiene como objeto los estudios y diseños para la transformación industrial de porcino en el departamento de Casanare, el componente de voz y datos puede involucrar sistemas de comunicación interna, redes de transmisión de información, sistemas de monitoreo de procesos productivos y plataformas de control industrial. En este escenario, la formación en instrumentación y control industrial resulta altamente pertinente para el diseño e integración de los sistemas tecnológicos que soportan la operación de la planta.

5. Relación con las especializaciones exigidas

La instrumentación y el control industrial se fundamentan en el uso de redes de comunicación, transmisión de datos, protocolos de intercambio de información y sistemas de supervisión tecnológica, lo cual guarda una relación directa con las áreas de redes de telecomunicaciones y sistemas de información contempladas dentro del perfil solicitado.

6. Fortalecimiento de la pluralidad de oferentes
Incluir la Especialización en Instrumentación y Control Industrial dentro de las especializaciones válidas para este perfil permitiría ampliar la participación de profesionales con competencias técnicas relacionadas con el diseño e integración de sistemas de comunicación y transmisión de datos en entornos industriales, sin disminuir el nivel técnico requerido para el cargo, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación pública en Colombia.

Por lo anterior, ***se solicita respetuosamente que sea incluida dentro de las especializaciones válidas para este perfil la Especialización en Instrumentación y Control Industrial****, siempre que el profesional cumpla con los requisitos de formación y experiencia establecidos, considerando la relación técnica de esta formación con los sistemas de transmisión de información, control y redes de comunicación requeridos para el desarrollo del componente de voz y datos del proyecto.*

RESPUESTA:

La Oficina Asesora Jurídica, remite a observación antes referida, mediante memorando No 0081 de fecha 26 de marzo de 2026, a la unidad ejecutora, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, de tal forma que se allega respuesta mediante memorando 900.85-.136 de 26 de marzo de 2026, por parte de la Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente así:

En atención a la observación presentada, y una vez surtido el análisis técnico correspondiente, se considera procedente ACEPTAR la observación de ampliación las especializaciones habilitantes para el PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3-COMPONENTE VOZ Y DATOS, mediante la inclusión de la especialización en instrumentación y control industrial.

Lo anterior, en la medida en que dicha formación resulta compatible con las exigencias del objeto contractual y contribuye a fortalecer la capacidad técnica del equipo propuesto, asegurando condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
8. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3-COMPONENTE VOZ Y DATOS	Profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería de Sistemas, deberá acreditar el título de Especialista en Redes de telecomunicaciones y/o Sistemas de Información y/o Instrumentación y Control Industrial y/o Afines. con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de sistemas o redes o voz y datos. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

OBSERVACIÓN NO.3 – *PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO*

En el numeral correspondiente al perfil "ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO", se establece que el profesional requerido debe cumplir con el siguiente perfil:

"Profesional en Ingeniería Civil, con título de especialista en Tránsito y/o Diseño y/o Seguridad Vial o afines; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionada con la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de vías".

Si bien el perfil solicitado contempla la formación en Ingeniería Civil con especializaciones relacionadas con tránsito, diseño o seguridad vial, no se encuentra contemplado de manera expresa el perfil de Ingeniero de Transporte y Vías, el cual corresponde a una disciplina de ingeniería directamente enfocada en el análisis, diseño, planificación y gestión de sistemas de transporte e infraestructura vial.

En este sentido, el perfil de Ingeniero de Transporte y Vías resulta plenamente compatible e idóneo para desempeñar las funciones del Especialista en Proyectos – Componente Vial y Plan de Manejo de Tránsito, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Formación especializada en infraestructura vial y sistemas de transporte
La Ingeniería de Transporte y Vías es una disciplina que se enfoca específicamente en el diseño, planificación y operación de infraestructuras de transporte, incluyendo carreteras, vías urbanas y rurales, intersecciones, accesos y sistemas de circulación, lo cual corresponde directamente al campo técnico requerido para el desarrollo del componente vial del proyecto.

2. Competencias en estudios de tránsito y seguridad vial

Los ingenieros de transporte y vías cuentan con formación orientada al análisis de flujos vehiculares, modelación de tráfico, diseño geométrico de vías, elaboración de planes de manejo de tránsito, estudios de movilidad y evaluación de condiciones de seguridad vial, aspectos fundamentales para la estructuración de estudios y diseños relacionados con infraestructura vial.

3. Aplicación en proyectos de consultoría y diseño de accesos viales
En proyectos de estudios y diseños para infraestructura productiva o industrial, resulta necesario analizar las condiciones de acceso vehicular, circulación de transporte de carga, operación logística y medidas de manejo de tránsito durante las etapas de construcción y operación del proyecto. En este contexto, la formación del ingeniero de transporte y vías resulta altamente pertinente para el desarrollo de estos análisis y diseños.

4. Pertinencia frente al objeto del contrato
Considerando que el proceso tiene como objeto los estudios y diseños para la transformación industrial de porcinos en el departamento de Casanare, será necesario analizar y diseñar las condiciones de accesibilidad vial al proyecto, las rutas de transporte de materia prima y producto terminado, así como los planes de manejo de tránsito asociados a la construcción y operación de la infraestructura. En este escenario, el ingeniero de transporte y vías cuenta con competencias específicas para abordar este tipo de estudios.

5. Fortalecimiento de la pluralidad de oferentes
Limitar el perfil únicamente a profesionales en ingeniería civil puede restringir la participación de profesionales cuya formación está directamente orientada al diseño y gestión de la infraestructura vial y del transporte. La inclusión del ingeniero de transporte y vías permitiría ampliar la participación de profesionales idóneos sin disminuir el nivel técnico requerido para el cargo, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación pública en Colombia.

Por lo anterior, ***se solicita respetuosamente que sea incluido dentro de los perfiles habilitados para este cargo el de profesionales en Ingeniería de Transporte y Vías****, siempre que cumpla con los requisitos de experiencia establecidos, considerando la alta pertinencia de sus competencias profesionales para el desarrollo del componente vial y del plan de manejo de tránsito del proyecto*

RESPUESTA:

La Oficina Asesora Jurídica, remite a observación antes referida, mediante memorando No 0081 de fecha 26 de marzo de 2026, a la unidad ejecutora, considerando que es la competente

para dar trámite en los términos requeridos, de tal forma que se allega respuesta mediante memorando 900.85-.136 de 26 de marzo de 2026, por parte de la Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente así:

Con relación con la inclusión del profesional en Ingeniería de Tránsito y Vías con relación al PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO , se ACEPTA la observación.

Esta decisión se fundamenta en la pertinencia de dicha formación frente a las actividades de operación, mantenimiento y gestión de sistemas técnicos, propias del alcance del proyecto.

En consecuencia, se habilita este perfil como parte de las opciones válidas para el cargo correspondiente.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
11. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3-COMPONENTE VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	Profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transporte y Vías, deberá acreditar título de especialista en: Transito y/o diseño y/o seguridad vial o afines. Con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de vías. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

OBSERVACIÓN NO.4 – *PERSONAL MÍNIMO - PERSONAL TÉCNICO-DIBUJANTE*

En el numeral correspondiente al perfil "PERSONAL TÉCNICO – DIBUJANTE", se establece que el profesional requerido debe cumplir con el siguiente perfil:

"Técnico o tecnólogo en dibujo técnico o profesional con certificación en dibujo técnico, con experiencia relacionada de cuatro (04) años".

Si bien el perfil solicitado contempla profesionales con formación técnica o tecnológica en dibujo técnico, así como profesionales de otras áreas que cuenten con certificación en dicha disciplina, no se contempla dentro de las posibilidades el perfil de Arquitecto, el cual posee una formación académica y técnica ampliamente relacionada con las funciones propias del cargo de dibujante dentro de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños.

En este sentido, el Arquitecto corresponde a un perfil plenamente idóneo y compatible con las actividades asociadas al rol de dibujante técnico, considerando las siguientes razones:

1. Formación integral en representación gráfica y dibujo técnico
La formación profesional en arquitectura incorpora de manera fundamental el dominio del dibujo técnico, la representación gráfica de proyectos, la elaboración de planos arquitectónicos, detalles constructivos, modelación espacial y uso de herramientas de diseño asistido por computador (CAD y BIM), competencias que superan ampliamente los conocimientos requeridos para el desarrollo de actividades de dibujo técnico en proyectos de ingeniería o arquitectura.

2. Experiencia en desarrollo de planos y documentación técnica
El arquitecto está capacitado para elaborar, interpretar y coordinar planos técnicos correspondientes a distintas etapas de proyectos de diseño, incluyendo plantas arquitectónicas, cortes, fachadas, detalles constructivos, implantaciones y esquemas de distribución funcional, lo cual es precisamente el tipo de documentación que se requiere en proyectos de estudios y diseños.

3. Apoyo técnico en procesos de diseño interdisciplinario
En proyectos que involucran diferentes componentes técnicos —como arquitectura, ingeniería estructural, hidráulica, eléctrica y procesos industriales— el arquitecto cuenta con la capacidad de articular la información gráfica de las distintas disciplinas, garantizando coherencia en los planos, correcta representación técnica y adecuada integración de los diseños.

4. Aplicación en el objeto del contrato
Considerando que el proceso tiene como objeto la realización de estudios y diseños para la transformación industrial de porcinos en el departamento de Casanare, será necesario desarrollar planos arquitectónicos, esquemas de distribución de áreas, localización de zonas de procesamiento, almacenamiento, circulación y servicios, así como la integración gráfica de los distintos componentes técnicos del proyecto, actividades para las cuales la formación en arquitectura resulta altamente pertinente.

5. Garantía de idoneidad y fortalecimiento de la pluralidad de oferentes
La inclusión del perfil de arquitecto no afecta el nivel técnico exigido para el cargo; por el contrario, amplía el espectro de profesionales que pueden desempeñar estas funciones con altos estándares de calidad, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación pública en Colombia.

Por lo anterior, ***se solicita respetuosamente que sea incluido dentro de los perfiles habilitados para el cargo de Personal Técnico – Dibujante el profesional en Arquitectura****, considerando que su formación académica y competencias técnicas abarcan ampliamente las*

habilidades requeridas para el desarrollo de actividades de dibujo técnico y elaboración de planos en proyectos de consultoría y diseño.

RESPUESTA:

La Oficina Asesora Jurídica, remite a observación antes referida, mediante memorando No 0081 de fecha 26 de marzo de 2026, a la unidad ejecutora, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, de tal forma que se allega respuesta mediante memorando 900.85-.136 de 26 de marzo de 2026, por parte de la Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente así:

Con relación a la observación presentada, mediante la cual se solicita la inclusión del profesional en Arquitectura dentro de los perfiles habilitados para el cargo de Personal TÉCNICO – DIBUJANTE, una vez efectuado el análisis técnico correspondiente, se ACEPTA la observación.

Lo anterior, en consideración a que el profesional en Arquitectura cuenta con formación académica y competencias relacionadas con el desarrollo de actividades de dibujo técnico, representación gráfica y elaboración de planos, acordes con las funciones del cargo. No obstante, con el fin de garantizar la idoneidad específica en el manejo de herramientas y estándares de dibujo técnico requeridos para el proyecto, se considera necesario mantener un criterio verificable en esta materia.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
15. PERSONAL TECNICO-DIBUJANTE	Título de formación técnica en dibujo técnico o profesional o profesional en Arquitectura con certificación en dibujo técnico: con cuatro (4) años de experiencia relacionada. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

OBSERVACIONES DE: ALEJANDRO MORENO MONTEALEGRE (24/03/2026 4:13:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito.)

OBSERVACION 1 – *MODIFICACIÓN DEL INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO*

En relación con los requisitos habilitantes de carácter financiero establecidos en el pliego de condiciones, se evidencia que la entidad ha fijado los siguientes indicadores:

- ***Liquidez mínima: 2.72***
- ***Endeudamiento máximo: 42.47%***

Al respecto, se solicita respetuosamente su revisión y ajuste, proponiendo:

- ***Liquidez: ≥ 2.0***
- ***Endeudamiento: ≤ 55%***

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas: De conformidad con lo establecido en el principio de selección objetiva, consagrado en la Ley 80 de 1993, así como en los principios de transparencia, economía y pluralidad de oferentes, los requisitos habilitantes deben ser proporcionales, adecuados al objeto del contrato y no restrictivos de la competencia.

En este sentido, se observa que:

La exigencia de un indicador de liquidez de 2.72 resulta superior a los estándares usuales del sector de consultoría e ingeniería, lo cual puede implicar la exclusión de proponentes que, aun siendo técnicamente idóneos, operan bajo esquemas financieros eficientes sin mantener niveles elevados de activos corrientes.

El nivel de endeudamiento máximo de 42.47% constituye un umbral particularmente conservador frente a las dinámicas del mercado, en donde es habitual el uso de apalancamiento financiero moderado sin que ello represente un riesgo para la ejecución contractual.

La combinación simultánea de alta liquidez exigida y bajo nivel de endeudamiento permitido configura una doble restricción financiera, que limita de manera significativa la participación de potenciales oferentes, sin que exista evidencia de una justificación técnica que lo sustente.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que los requisitos habilitantes deben guardar relación con el riesgo del proceso y ser adecuados para verificar la capacidad del proponente, sin convertirse en barreras de acceso injustificadas.

Bajo este marco, los valores propuestos:

- ***Liquidez ≥ 2.0**, garantizan la capacidad de atender obligaciones de corto plazo.*
- ***Endeudamiento ≤ 55%**, permiten un nivel de apalancamiento razonable y acorde con el sector.*

Ambos indicadores, en conjunto, aseguran un equilibrio entre solidez financiera y apertura del proceso a una mayor pluralidad de oferentes, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, se solicita a la entidad ajustar los indicadores financieros señalados, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y con el fin de evitar restricciones indebidas a la participación.

RESPUESTA:

El análisis para establecer los índices de capacidad financiera y organizacional se fundamentó en un estudio estadístico realizado a partir de una muestra de empresas del sector, de acuerdo con lo descrito en el documento "Análisis del Sector"; esta muestra comprende la información financiera al corte de diciembre 31 de 2024 de 749 empresas que reportan al portal del Sistema de Integrado de Información Societaria –SIIS de la Superintendencia de Sociedades. A partir de los resultados obtenidos mediante la aplicación de diversas fórmulas estadísticas, se determinaron los indicadores pertinentes, definiendo límites mínimos y máximos razonables con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en condiciones de competencia para el sector analizado "Consultoría"

MEDIDA ESTADISTICA / INDICADOR	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
PROMEDIO	3,37	42,47	2.579,95	0,10	0,21
MODA					
MEDIANA	2,72	42,34	7,04	0,09	0,18
MIN	1,31	13,22	0,04	0,02	0,04
MAX	9,64	71,40	775.256,00	0,23	0,49

En cuanto al índice de liquidez, se adoptó como valor de referencia estadística la mediana, estableciendo este como el valor mínimo exigido, sin que en ningún caso sea inferior a 1. Esta decisión se sustenta en el hecho de que un índice por debajo de 1 refleja que la empresa no cuenta con la solvencia necesaria para cumplir sus obligaciones de corto plazo, lo cual representa un riesgo para la ejecución contractual.

Por otra parte, un índice de liquidez alto evidencia un sólido desempeño financiero, no obstante, en aras de que esta exigencia no limite la participación de empresas solventes, que aun con indicadores moderados cumplen con los estándares razonables de solvencia exigidos para este tipo de procesos, se estableció dentro de las condiciones para el cumplimiento de los índices de liquidez y nivel de endeudamiento, la acreditación de criterios diferenciales (numeral 6.5 del pliego de condiciones) en los índices de capacidad financiera, los cuales se exigen de la siguiente manera:

6.5 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el Departamento estableció los criterios diferenciales para las emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2. 4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 del 2021 así:

INDICADOR	***FÓRMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
Índice Liquidez	*Activo corriente sobre pasivo corriente*	*Mayor o igual a 1,5*
Nivel de endeudamiento	*(Pasivo total sobre activo total) *100*	*Menor o igual al 55,00%*

Los demás indicadores deberán acreditarse de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores de este documento.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Anexo – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

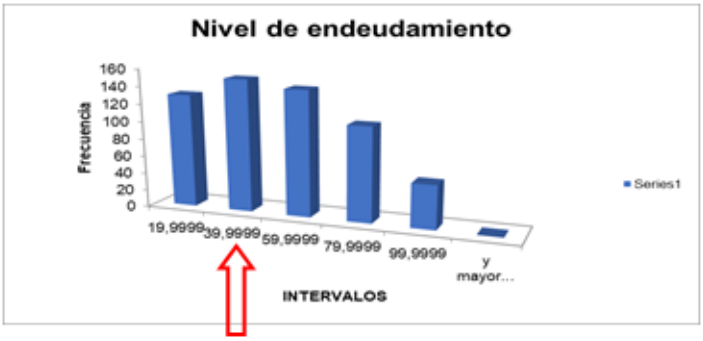
El proponente deberá manifestar su intención de que su propuesta sea evaluada en el aspecto financiero acreditando el cumplimiento de los indicadores referidos mediante los criterios diferenciales.

No obstante, teniendo en cuenta la forma de pago establecida, resulta adecuado para la entidad que el índice de liquidez sea mas flexible sin que este llegue a ser inferior a 1; por lo tanto, se modificará esta exigencia estableciendo un mínimo de 1,31 acorde al análisis estadístico realizado a la muestra y para el numeral de los criterios diferenciales se establecerá en mínimo 1,2

Ahora con relación al nivel de endeudamiento, este indicador resulta relevante para la entidad, en el sentido de salvaguardar los recursos públicos y su eficiente inversión en la ejecución del contrato estatal, por lo tanto, al revisar el análisis realizado se evidencia que para este sector un máximo del 71,40%

MEDIDA ESTADISTICA / INDICADOR	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
PROMEDIO	3,37	42,47	2.579,95	0,10	0,21
MODA					
MEDIANA	2,72	42,34	7,04	0,09	0,18
MIN	1,31	13,22	0,04	0,02	0,04
MAX	9,64	71,40	775.256,00	0,23	0,49

Sin embargo, para resolver su petición, se realiza un nuevo análisis con base en medida estadística denominada “moda” la cual es una medida de tendencia central que representa el valor que más se repite dentro de un conjunto de datos:



Clase	Frecuencia
19,9999	130
39,9999	151
59,9999	143
79,9999	108
99,9999	50
y mayor...	0

De acuerdo con la grafica anterior, notese que el intervalo donde mas se repiten los datos (endeudamiento) corresponde del 20% al 40%, por lo que es equivalente al analisis realizado previamente con base en el promedio. No obstante, en atención a los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, resulta adecuado y proporcional de acuerdo con las cifras del sector ampliar la exigencia del nivel de endeudamiento hasta el 55% y para los criterios diferenciales hasta un 60%, por lo que se realizará la modificación de este requisito en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 02 – AJUSTE EN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

Se solicita modificar la experiencia específica exigida, incluyendo estudios y diseños de plantas agroindustriales y/o de procesamiento de alimentos, en lugar de limitarla únicamente a sistemas agropecuarios, teniendo en cuenta que:

- *El objeto contractual incluye actividades asociadas a procesos de transformación industrial*
- *La experiencia en proyectos exclusivamente agropecuarios no necesariamente acredita la idoneidad para el diseño de infraestructura industrial de procesamiento.*

Esta modificación permitiría una mejor alineación entre el objeto del contrato y los requisitos habilitantes.

RESPUESTA:

Del proyecto pliego de condiciones PROCESO No. CAS-OAJ-CMA-0004-2026, CAPITULO VII: REQUISITOS TÉCNICOS, 7.1. Experiencia del proponente, B) Experiencia Especifica:

A) Experiencia Especifica

En uno (1) de los contratos relacionados en la experiencia acreditada debe certificar que dentro de su objeto corresponda a estudios de prefactibilidad de sistemas agropecuarios y/o factibilidad de proyectos agropecuarios y/o estudios y diseños de sistema agropecuarios, cuyo valor expresado en SMMLV a la fecha de terminación sea igual o superior a 217 SMMLV, que equivale a un cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial, terminado y liquidado con entidades Estatales o Privadas. El contrato aportado debe estar liquidado y debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, el contrato aportado debe cumplir con los siguientes códigos:

80101500 - SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS

En atención con la observación relacionada con la experiencia, el comité evaluador y estructurador del pliego de condiciones da respuesta en los siguientes términos:

Al respecto es importante señalar que el pliego de condiciones precisamente es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en el cual se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. En tal sentido el mismo se pone a disposición de los interesados con el fin de que sea revisado y se eleven las apreciaciones, sugerencias o recomendaciones que a bien se tengan, esto con el ánimo de mejorar y corregir los errores o inconsistencias que se pueden presentar en la fase de planeación del servicio.

Analizada su solicitud y conforme a lo señalado en el numeral b) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe definir reglas claras y justas que garanticen la selección objetiva del futuro contratista, con respecto a la Experiencia, es importante precisar que la Entidad en el pliego de condiciones solicita en el CAPITULO VII: REQUISITOS TÉCNICOS, 7.1. Experiencia del proponente, B) Experiencia Especifica: "*En uno (1) de los contratos relacionados en la*

*experiencia acreditada debe certificar que dentro de su **OBJETO CORRESPONDA A ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE SISTEMAS AGROPECUARIOS Y/O FACTIBILIDAD DE PROYECTOS AGROPECUARIOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMA AGROPECUARIOS**, cuyo valor expresado en SMMLV a la fecha de terminación sea igual o superior a 217 SMMLV, que equivale a un cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial, terminado y liquidado con entidades Estatales o Privadas. El contrato aportado debe estar liquidado y debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, el contrato aportado debe cumplir con los siguientes códigos:*

80101500 - SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS

EL objeto del presente proceso es: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PORCINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

Contrario a la interpretación realizada por el observante, los criterios habilitantes fueron establecidos de conformidad con la guía para determinar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente por lo que establecer una Experiencia Especifica, *En uno (1) de los contratos relacionados en la experiencia acreditada debe certificar que dentro de su **OBJETO CORRESPONDA A ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE SISTEMAS AGROPECUARIOS Y/O FACTIBILIDAD DE PROYECTOS AGROPECUARIOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMA AGROPECUARIOS***. no solo son afines, sino que también se entienden como adecuados y proporcionales.

Lo anterior desvirtúa los señalamientos elevados por el observante, por tal motivo no se accede a las pretensiones, en la medida que los criterios de experiencia son proporcionales y coherentes a la complejidad y alcance del proyecto y permite la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION No. 03 – *INCONSISTENCIA EN LA PONDERACIÓN DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA*

En el Capítulo 8.2 – Criterios de ponderación de ofertas, se evidencia una inconsistencia en la asignación de puntaje para el profesional Categoría II – Director de Consultoría, dado que:

- *En un apartado se establece un puntaje máximo de 12.5 puntos.*
- *Mientras que en el cuadro de evaluación se asigna un máximo de 6.25 puntos.*

Se solicita aclarar y unificar este criterio, con el fin de evitar ambigüedades en la evaluación de las propuestas y garantizar transparencia en el proceso.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, en el sentido que por un error involuntario no se distribuyó la totalidad de los puntos para la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA. - PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CONSULTORÍA CAT 2 por lo que el comité evaluador ajustará los valores en el criterio de ponderación y esta se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo así:

CAPITULO VIII: CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El DEPARTAMENTO evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo anterior.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

El Comité Evaluador podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud del Departamento de Casanare dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
8.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**Máximo 28.5 puntos**
8.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES	**Máximo 25 puntos**
8.2.1 DIRECTOR DE CONSULTORIA. - PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CONSULTORIA CAT 2	Máximo 12.50 puntos
8.2.2 ESPECIALISTA DE PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE SOCIOECONOMICO	Máximo 6.25 puntos

8.2.3 ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE DE SUELOS Y GEOTECNICO	Máximo 6.25 puntos
8.3. FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES	**Máximo 25 puntos**
8.3.1 DIRECTOR DE CONSULTORIA. - PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CONSULTORIA CAT 2	Máximo 17 puntos
8.3.2 ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE DE SUELOS Y GEOTECNICO	Máximo 8 puntos
8.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Máximo 20 puntos**
8.5 INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**Máximo 1 punto**
8.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015	**Máximo 0,25 puntos**
8.7. MIPYME, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015	**Máximo 0,25 puntos**
CALIFICACIÓN TOTAL	**Máximo 100 puntos**

Nota 1: Oferta con Valor Artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por EL DEPARTAMENTO al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que la Gobernación de Casanare evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 3: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.

Nota 4: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse

circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 5: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

A modo de ejemplo: Si EL DEPARTAMENTO solicitará la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración únicamente hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

Nota 6: EL DEPARTAMENTO reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1.1. FACTOR DE CALIDAD

1.1.1. FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se evaluará con base en el número de contratos aportados para soportar la experiencia acreditada adicionales a los aportados para acreditar la experiencia acreditada y especifica habilitante, para lo cual se le asignara un puntaje de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS	PUNTAJE
Igual a 4 contratos adicionales que correspondan a estudios de prefactibilidad de sistemas agropecuarios y/o factibilidad de proyectos agropecuarios y/o estudios y diseños de sistemas agropecuarios.	28.5 PUNTOS
Igual a 3 contratos adicionales que correspondan a estudios de prefactibilidad de sistemas agropecuarios y/o factibilidad de proyectos agropecuarios y/o estudios y diseños de sistemas agropecuarios.	20 PUNTOS
Igual a 2 contratos adicionales que correspondan a estudios de	15 PUNTOS

prefactibilidad de sistemas agropecuarios y/o factibilidad de proyectos agropecuarios y/o estudios y diseños de sistemas agropecuarios.	
Igual a 1 contrato adicional que corresponda a estudios de prefactibilidad de sistemas agropecuarios y/o factibilidad de proyectos agropecuarios y/o estudios y diseños de sistemas agropecuarios.	10 PUNTOS
La experiencia acreditada habilitante	0 PUNTOS

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES

1.2.1. DIRECTOR DE CONSULTORIA - PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CONSULTORIA CAT 2.

La ponderación de la experiencia especifica del DIRECTOR DE CONSULTORIA - PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CONSULTORIA CAT 2- se realizará de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Acreditar la experiencia especifica habilitante.	0 puntos
Acreditar experiencia especifica adicional a la habilitante, menor o igual a un (1) año, como director y/o especialista en la ejecución de Proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños.	4 puntos
Acreditar experiencia especifica adicional a la habilitante, mayor a un (1) año y menor o igual a dos (02) años, como director y/o especialista en la ejecución de Proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños.	8 puntos
Acreditar experiencia especifica adicional a la habilitante, mayor a dos (02) años, como director y/o especialista en la ejecución de Proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños.	12.50 puntos

1.2.2. ESPECIALISTA DE PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE SOCIOECONOMICO

La ponderación de la experiencia especifica del ESPECIALISTA DE PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE SOCIOECONOMICO se realizará de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Acreditar la experiencia especifica habilitante	0 puntos
Acreditar experiencia especifica adicional a la habilitante, menor o igual a un (1) año, como director y/o especialista en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de socioeconómico.	2 puntos
Acreditar experiencia especifica adicional a la habilitante, mayor a un (1) año y menor o igual a dos (02) años, como director y/o especialista en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de socioeconómico.	4 puntos
Acreditar experiencia especifica adicional a la habilitante, mayor a dos	6.25 puntos

(02) años, como director y/o especialista en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de socioeconómico.	

1.2.3. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE DE SUELOS Y GEOTECNICO

La ponderación de la experiencia especifica del ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE DE SUELOS Y GEOTECNICO se realizará de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Acreditar la experiencia especifica habilitante	0 puntos
Acreditar experiencia especifica adicional a la habilitante, menor o igual a un (1) año, como director y/o especialista en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de suelos.	2 puntos
Acreditar experiencia especifica adicional a la habilitante, mayor a un (1) año y menor o igual a dos (02) años, como director y/o especialista en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de suelos	4 puntos
Acreditar experiencia especifica adicional a la habilitante, mayor a dos (02) años, como director y/o especialista en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de suelos	6.25 puntos

1.3. FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES

1.3.1. DIRECTOR DE CONSULTORIA. - PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CONSULTORIA CAT 2

La asignación del puntaje como formación académica adicional se realizará con base en los títulos de posgrados adicionales que se adjunten a la hoja de vida del profesional y que se relacionen con la ejecución de las actividades dentro de la consultoría.

CARGO	FORMACIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA- PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CONSULTORIA CAT 2	Que no ofrezca título de posgrado adicional al mínimo solicitado como mínimo habilitante.	0 puntos
	El profesional que acredite título de posgrado en áreas relacionadas al proyecto.	17 puntos

Nota: Para hacerse acreedor al anterior puntaje, se debe presentar el soporte de formación académica adicional requeridos, en caso contrario no se asignará puntaje.

1.3.2. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE DE SUELOS Y GEOTECNICO

La asignación del puntaje como formación académica adicional se realizará con base en los títulos de posgrados adicionales que se adjunten a la hoja de vida del profesional y que se relacionen con la ejecución de las actividades dentro de la consultoría.

CARGO	FORMACIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE DE SUELOS Y GEOTECNICO	Que no ofrezca título de posgrado adicional al mínimo solicitado como mínimo habilitante.	0 puntos
	El profesional que acredite título de posgrado en áreas relacionadas al proyecto.	8 puntos

Nota: Para hacerse acreedor al anterior puntaje, se debe presentar el soporte de formación académica adicional requeridos, en caso contrario no se asignará puntaje.

Los demás criterios continúan igual en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 04 – *INCLUSIÓN DEL PERFIL DE INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS EN EL COMPONENTE VIAL.*

En relación con el perfil denominado “ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO”, se observa que dentro de las profesiones habilitadas no se contempla de manera expresa el perfil de Ingeniero de Transporte y Vías.

Al respecto, es importante señalar que esta disciplina de la ingeniería se encuentra directamente orientada al análisis, diseño, planificación y gestión de sistemas de transporte e infraestructura vial, así como a la estructuración de planes de manejo de tránsito (PMT), lo cual guarda total correspondencia con el alcance del componente requerido en el proyecto.

En este sentido, la no inclusión explícita de este perfil podría limitar la participación de profesionales idóneos y especializados en la materia.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que se incluya de manera expresa el perfil de Ingeniero de Transporte y Vías dentro de las profesiones válidas para el mencionado cargo, garantizando así la idoneidad técnica y la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

La Oficina Asesora Jurídica, remite a observación antes referida, mediante memorando No 0081 de fecha 26 de marzo de 2026, a la unidad ejecutora, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, de tal forma que se allega respuesta mediante memorando 900.85-.136 de 26 de marzo de 2026, por parte de la Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente así:

En atención a la observación presentada, relacionada con la inclusión del perfil de Ingeniero de Transporte y Vías dentro de las profesiones habilitadas para el cargo ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, la Entidad, una vez realizado el análisis técnico correspondiente, acoge la observación.

Lo anterior, en consideración a que dicha disciplina de la ingeniería cuenta con una formación académica directamente orientada al análisis, diseño, planificación y gestión de sistemas de transporte e infraestructura vial, así como a la formulación e implementación de planes de manejo de tránsito, aspectos que guardan plena correspondencia con las actividades contempladas en el alcance del componente vial del proyecto.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
11. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	Profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transporte y Vías, deberá acreditar título de especialista en: Transito y/o diseño y/o seguridad vial o afines. Con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de vías. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

OBSERVACION No. 05 – *BAJA CALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS DEL PROCESO*

Se evidencia que algunos de los documentos publicados como anexos del proceso presentan baja calidad de resolución, lo cual dificulta su adecuada lectura, análisis y verificación.Se evidencia que algunos de los documentos publicados como anexos del proceso presentan baja calidad de resolución, lo cual dificulta su adecuada lectura, análisis y verificación.

En particular, se identifican documentos críticos como El plan de cargas o El presupuesto por productos. Los cuales constituyen insumos fundamentales para la correcta estructuración de la propuesta económica.

Esta situación puede generar:

- Interpretaciones erróneas
- Riesgos en la formulación de la oferta
- Desigualdad en el acceso a la información

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad:

Publicar nuevamente dichos documentos en una resolución adecuada y formato legible, preferiblemente en archivos digitales nativos (no escaneados),

Garantizando así el acceso claro, completo y transparente a la información del proceso.

RESPUESTA:

OBSERVACIONES DE: GEOLOGIA, GEOTECNIA E INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S, NIT: 901.415.129-1 REPRESENTANTE LEGAL LUIS ALEXANDER CORREDOR SALAMANCA - (20/03/2026 5:42:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACIÓN NO.1 - *PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE DE SUELOS Y GEOTÉCNICO.*

En el numeral correspondiente al perfil "ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE DE SUELOS Y GEOTÉCNICO", se establece que el profesional requerido debe cumplir con el siguiente perfil:

"Profesional en ingeniería Civil, deberá acreditar el título de Especialista en Geotecnia o Área afines a la geotecnia; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de suelos".

En relación con el perfil requerido, se solicita a la entidad considerar la inclusión del profesional en Ingeniería Geológica y/o Ingeniero Geólogo como formación válida dentro del alcance del perfil. Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde el punto de vista técnico, la Ingeniería Geológica constituye una disciplina directamente relacionada con la geotecnia, toda vez que aborda el estudio del comportamiento mecánico de los suelos y rocas, la caracterización del subsuelo, análisis de estabilidad, evaluación de riesgos geológicos y geotécnicos, así como la formulación de soluciones para cimentaciones, taludes y obras de infraestructura.

Adicionalmente, los ingenieros geólogos cuentan con formación especializada en mecánica de suelos y rocas, exploración geotécnica, instrumentación y análisis del terreno, aspectos

fundamentales en la ejecución de estudios y diseños geotécnicos, lo cual evidencia una correspondencia directa con las actividades requeridas en el perfil objeto de observación.

En este sentido, la inclusión de este perfil profesional fortalece el componente técnico exigido, permitiendo contar con profesionales idóneos cuya formación y experiencia se encuentran alineadas con las necesidades del proyecto.

En consecuencia, ***se solicita respetuosamente que la entidad se permita acoger de manera expresa al Ingeniero Geólogo dentro de las profesiones aceptadas para el perfil requerido****, con el fin de garantizar mayor participación y claridad en el proceso*.

RESPUESTA:

La Oficina Asesora Jurídica, remite a observación antes referida, mediante memorando No 0081 de fecha 26 de marzo de 2026, a la unidad ejecutora, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, de tal forma que se allega respuesta mediante memorando 900.85-.136 de 26 de marzo de 2026, por parte de la Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente así:

En relación con la inclusión del profesional en Ingeniería Geológica con relación al PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 COMPONENTE DE SUELOS Y GEOTÉCNICO , se ACEPTA la observación.

Esta decisión se fundamenta en la pertinencia de dicha formación frente a las actividades de operación, mantenimiento y gestión de sistemas técnicos, propias del alcance del proyecto.

En consecuencia, se habilita este perfil como parte de las opciones válidas para el cargo correspondiente.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
3- ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE DE SUELOS Y GEOTECNICO	Profesional en ingeniería Civil o Ingeniería Geológica, deberá acreditar el título de Especialista en Geotecnia o Área afines a la geotecnia; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de suelos. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

OBSERVACIÓN NO.2 - *PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE AGROINDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD.*

En el numeral correspondiente al perfil "ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE AGROINDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD", se establece que el profesional requerido debe cumplir con el siguiente perfil:

"Profesional en ingeniería Industrial y/o agroindustrial y/o Agrónomo y/o Administración agropecuaria y/o ingeniería mecánica o afines, deberá acreditar el título de especialización en bioseguridad y/o sanidad; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente industrial o de procesos".

En relación con el perfil requerido, se solicita a la entidad considerar la inclusión de la especialización en Administración de Salud Ocupacional como formación afín dentro del alcance del perfil. Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde el punto de vista técnico, la Administración de Salud Ocupacional contempla la implementación de sistemas de gestión enfocados en la identificación, evaluación, prevención y control de riesgos biológicos, sanitarios y ocupacionales, aspectos directamente relacionados con los principios de bioseguridad y sanidad en entornos productivos, industriales y agroindustriales.

Adicionalmente, esta especialización incorpora el diseño y aplicación de protocolos de bioseguridad, manejo de agentes de riesgo, control de condiciones sanitarias, cumplimiento normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la gestión de procesos orientados a la protección de la salud humana en contextos donde interactúan factores biológicos, ambientales y productivos.

En este sentido, la formación en Administración de Salud Ocupacional aporta competencias directamente aplicables a la gestión de la bioseguridad, especialmente en lo relacionado con la mitigación de riesgos, implementación de medidas preventivas, control sanitario y aseguramiento de condiciones seguras en procesos agroindustriales.

Desde el ámbito normativo, es importante resaltar que los términos de referencia contemplan la posibilidad de acreditar títulos en áreas "afines", lo cual permite una interpretación amplia y razonable del requisito, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia en los procesos de contratación.

En consecuencia, ***se solicita respetuosamente que la entidad se acoja de manera expresa la especialización en Administración de Salud Ocupacional dentro de las formaciones aceptadas*** *para el perfil requerido.*

RESPUESTA:

La Oficina Asesora Jurídica, remite a observación antes referida, mediante memorando No 0081 de fecha 26 de marzo de 2026, a la unidad ejecutora, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, de tal forma que se allega respuesta mediante memorando 900.85-.136 de 26 de marzo de 2026, por parte de la Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente así:

Respecto a la solicitud de incluir la Especialización en Administración de Salud Ocupacional se considera viable su incorporación y, por tanto, se ACEPTA la observación.

Lo anterior, en razón de que esta formación aporta conocimientos directamente aplicables a los temas inmersos a agroindustria y bioseguridad, aspectos relevantes para el desarrollo del objeto contractual.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
5- ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE AGROINDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD	Profesional en ingeniería Industrial y/o agroindustrial y/o Agrónomo y/o Administración agropecuaria y/o ingeniería mecánica o afines, deberá acreditar el título de especialización en bioseguridad y/o sanidad o administración en Salud Ocupacional; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente industrial o de procesos. Conforme al contenido de la Resolución 0199 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

OBSERVACIÓN NO.3 - *PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE VOZ Y DATOS.*

En el numeral correspondiente al perfil "ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE VOZ Y DATOS", se establece que el profesional requerido debe cumplir con el siguiente perfil:

"Profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería de Sistemas, con título de Especialista en Redes de Telecomunicaciones y/o Sistemas de Información o afines; con experiencia profesional de ocho

(08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionada con la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de sistemas o redes o voz y datos".

En relación con el perfil requerido, se solicita a la entidad considerar la inclusión de la especialización en Iluminación Pública y Privada como formación afín dentro del alcance del perfil. Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde el punto de vista técnico, la especialización en Iluminación Pública y Privada se fundamenta en conocimientos de ingeniería eléctrica, diseño de sistemas, infraestructura tecnológica, redes de distribución, control y automatización, así como en la implementación de soluciones que integran componentes eléctricos y electrónicos, muchos de los cuales se articulan con sistemas de telecomunicaciones y transmisión de datos.

Adicionalmente, los sistemas modernos de iluminación, particularmente en entornos urbanos y proyectos de infraestructura, incorporan tecnologías como telegestión, control remoto, sensores, redes de comunicación y plataformas de monitoreo, lo cual evidencia una relación directa con los sistemas de información y redes de datos, enmarcándose en soluciones tecnológicas integradas.

En este sentido, la especialización en Iluminación Pública y Privada aporta competencias en diseño, implementación y gestión de sistemas tecnológicos que interactúan con redes y plataformas de información, contribuyendo al desarrollo de proyectos que involucran componentes de conectividad, automatización y control.

Desde el ámbito normativo, es importante resaltar que los términos de referencia contemplan la posibilidad de acreditar títulos en áreas "afines", lo cual permite una interpretación amplia y razonable del requisito, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia en los procesos de contratación.

En consecuencia, ***se solicita respetuosamente que la entidad se permita acoger de manera expresa la especialización en Iluminación Pública y Privada dentro de las formaciones aceptadas*** *para el perfil requerido.*

RESPUESTA:

La Oficina Asesora Jurídica, remite a observación antes referida, mediante memorando No 0081 de fecha 26 de marzo de 2026, a la unidad ejecutora, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, de tal forma que se allega respuesta mediante memorando 900.85-.136 de 26 de marzo de 2026, por parte de la Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente así:

Respecto a la solicitud de incluir la Especialización en Iluminación Pública y Privada se considera viable su incorporación y, por tanto, se ACEPTA la observación.

Lo anterior, en razón de que esta formación aporta conocimientos con similitudes que pueden ser aplicables a los temas de voz y datos, tratándose en términos generales de redes, aspectos relevantes para el desarrollo del objeto contractual.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
8. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE VOZ Y DATOS	Profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería de Sistemas, deberá acreditar el título de Especialista en Redes de telecomunicaciones y/o Sistemas de Información y/o Instrumentación y Control Industrial y/o Iluminación Pública y Privada y/o Afines. con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de sistemas o redes o voz y datos. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

OBSERVACIÓN NO.4 - PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE SST.

En el numeral correspondiente al perfil “ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE SST”, se establece que el profesional requerido debe cumplir con el siguiente perfil:

“Profesional en Salud Ocupacional y/o en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o ingeniería industrial, deberá acreditar el título de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de seguridad y salud en el trabajo”

En relación con el perfil requerido, se solicita a la entidad considerar la inclusión de la Especialización en Salud Ocupacional como formación afín dentro del alcance del perfil. Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde el punto de vista técnico, la Salud Ocupacional constituye el fundamento conceptual y disciplinar de la Seguridad y Salud en el Trabajo, abarcando la identificación, evaluación, prevención y control de riesgos laborales, así como la implementación de sistemas de gestión orientados a la protección de la salud de los trabajadores en diferentes entornos productivos.

Adicionalmente, esta especialización incorpora componentes relacionados con higiene industrial, seguridad industrial, medicina del trabajo, gestión del riesgo y normatividad en seguridad y salud en el trabajo, los cuales se encuentran directamente alineados con los objetivos y alcances del perfil requerido, particularmente en el desarrollo de estudios y diseños en el componente SST.

En este sentido, la Especialización en Salud Ocupacional aporta competencias técnicas y metodológicas equivalentes a las exigidas en la Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que su inclusión resulta pertinente y coherente con el objeto del proceso.

En consecuencia, **se solicita respetuosamente que la entidad se permita acoger de manera expresa la Especialización en Salud Ocupacional dentro de las formaciones aceptadas para el perfil requerido**, con el fin de garantizar mayor participación y claridad en el proceso.

RESPUESTA:

La Oficina Asesora Jurídica, remite a observación antes referida, mediante memorando No 0081 de fecha 26 de marzo de 2026, a la unidad ejecutora, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, de tal forma que se allega respuesta mediante memorando 900.85-.136 de 26 de marzo de 2026, por parte de la Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente así:

Respecto a la solicitud de incluir la Especialización en Salud Ocupacional se considera viable su incorporación y, por tanto, se ACEPTA la observación.

Lo anterior, en razón de que esta formación aporta conocimientos técnicos idóneos que pueden ser aplicables a los temas Seguridad y Salud en el Trabajo, aspectos relevantes para el desarrollo del objeto contractual.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
9. ESPECIALISTA DE PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE SST	Profesional en Salud Ocupacional y/o en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o ingeniería industrial, deberá acreditar el título de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de seguridad y salud en el trabajo. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

OBSERVACIÓN NO.5 - *PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE AMBIENTAL.*

En el numeral correspondiente al perfil "ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE AMBIENTAL", se establece que el profesional requerido debe cumplir con el siguiente perfil:

"Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Ambiental y Sanitario, deberá acreditar título de especialista en: Planeación Ambiental y Manejo Integral de los Recursos Naturales y/o Gestión Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental y/o ingeniería ambiental; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente ambiental".

En relación con el perfil requerido, se solicita a la entidad considerar la inclusión de la especialización en Gestión Social y Ambiental como formación afín dentro del alcance del perfil. Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde el punto de vista técnico, la Gestión Social y Ambiental integra de manera transversal componentes fundamentales de la gestión ambiental, tales como la planificación ambiental, manejo sostenible de recursos naturales, evaluación de impactos ambientales, participación comunitaria, gestión del territorio y cumplimiento de instrumentos de manejo y control ambiental.

Adicionalmente, este enfoque permite abordar de manera integral los proyectos, articulando los aspectos ambientales con la dimensión social, lo cual resulta esencial en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de consultoría, especialmente en contextos donde la interacción con comunidades y el manejo de impactos socioambientales son determinantes para la viabilidad y sostenibilidad de las intervenciones.

En este sentido, la especialización en Gestión Social y Ambiental aporta competencias directamente relacionadas con el análisis, prevención, mitigación y manejo de impactos ambientales, así como en la implementación de estrategias de gestión ambiental, alineándose con los objetivos y alcances de las especializaciones expresamente requeridas en el perfil.

Desde el ámbito normativo, es importante resaltar que los términos de referencia contemplan la posibilidad de acreditar títulos en áreas "afines", lo cual permite una interpretación amplia y razonable del requisito, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia en los procesos de contratación.

En consecuencia, se solicita respetuosamente que la entidad se permita acoger de manera expresa la especialización en Gestión Social y Ambiental dentro de las formaciones aceptadas para el perfil requerido.

RESPUESTA:

La Oficina Asesora Jurídica, remite a observación antes referida, mediante memorando No 0081 de fecha 26 de marzo de 2026, a la unidad ejecutora, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, de tal forma que se allega respuesta mediante memorando 900.85-.136 de 26 de marzo de 2026, por parte de la Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente así:

Respecto a la solicitud de incluir la Especialización en Gestión Social y Ambiental se considera viable su incorporación y, por tanto, se ACEPTA la observación.

Lo anterior, en razón de que esta formación aporta conocimientos técnicos para el desarrollo de los componentes ambientales lo que se constituye como aspecto relevante para el desarrollo del objeto contractual.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
10. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3-COMPONENTE AMBIENTAL	Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Ambiental y Sanitario, deberá acreditar título de especialista en: Planeación Ambiental y Manejo Integral de los Recursos Naturales y/o Gestión Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental y/o ingeniería ambiental y/o Gestión Social y Ambiental; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente ambiental. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

OBSERVACIÓN NO.6 – *PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE SOCIOECONÓMICO.*

En el numeral correspondiente al perfil "ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE SOCIOECONÓMICO", se establece que el profesional debe cumplir con el siguiente perfil:

"Profesional en Economía y/o en Administración de Empresas y/o en Administración de Empresas Agropecuarias y/o en Administración financiera y/o en Contaduría o afines, deberá acreditar título de especialista en Gerencia de Proyectos o afines, con experiencia profesional

de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de socioeconómico"

En relación con el perfil requerido, se solicita a la entidad considerar la inclusión expresa de la especialización en Gestión de la Calidad como formación afín al área de Gerencia de Proyectos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde el punto de vista técnico, la Gestión de la Calidad incorpora herramientas y metodologías directamente relacionadas con la estructuración, ejecución, seguimiento y control de proyectos, tales como la planificación estratégica, gestión por procesos, control de calidad, indicadores de desempeño, gestión de riesgos, auditorías y mejora continua, elementos alineados con las buenas prácticas de la gerencia de proyectos.

En este sentido, la especialización en Gestión de la Calidad contribuye al desarrollo de competencias clave para la adecuada gestión de proyectos, especialmente en lo relacionado con el aseguramiento del cumplimiento de objetivos, control de procesos y optimización de resultados, lo cual resulta pertinente para el componente socioeconómico requerido.

Desde el ámbito normativo, es importante resaltar que los términos de referencia contemplan la posibilidad de acreditar títulos en áreas "afines", lo cual permite una interpretación amplia y razonable del requisito, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia en los procesos de contratación.

En consecuencia, ***se solicita respetuosamente que la entidad se permita acoger de manera expresa la especialización en Gestión de la Calidad dentro de las formaciones aceptadas****, con el fin de garantizar mayor claridad, transparencia y participación en el proceso*.

RESPUESTA:

La Oficina Asesora Jurídica, remite a observación antes referida, mediante memorando No 0081 de fecha 26 de marzo de 2026, a la unidad ejecutora, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, de tal forma que se allega respuesta mediante memorando 900.85-.136 de 26 de marzo de 2026, por parte de la Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente así:

Respecto a la solicitud de incluir la Especialización en Gestión de la Calidad se considera viable su incorporación y, por tanto, se ACEPTA la observación.

Lo anterior, en razón de que esta formación aporta conocimientos técnicos claves para el desarrollo de los componentes socioeconómicos lo que se constituye como aspecto relevante para el desarrollo del objeto contractual.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
12. ESPECIALISTA DE PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE SOCIOECONÓMICO	Profesional en Economía y/o en Administración de Empresas y/o en Administración de Empresas Agropecuarias y/o en Administración financiera y/o en Contaduría o afines, deberá acreditar título de especialista en Gerencia de Proyectos o Gestión de la Calidad y/o afines, con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de socioeconómico. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

(ORIGINAL FIRMADO)
JAVIER COLINA CUEVAS
Profesional Designado
Aspecto Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)
LIBIA YASMIN FERNANDEZ
Profesional designado
Aspecto Financiero

(ORIGINAL FIRMADO)
ANDRES MAURICIO MORENO.
Profesional Designado
Aspecto técnico

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

MEMORANDO
FO-GD-02
19-09-2024
V.02

MEMORANDO No 0136

GOBERNACION DE CASANARE
OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
RECIBIDO Planilla No: 0132
FECHA 26/03/26 H: 11:55 AM
Fs: 10

900.85

Yopal, 26 de marzo de 2026

PARA: Karen Sofia Santafé Agudelo , Director Técnico de Programación.

DE: Alexi Yesid Duarte Torres, Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

.

ASUNTO: Respuesta a memorando 0081 del 26 de marzo de 2026 a través del cual se remite unas observaciones realizadas al proceso Concurso de Méritos No CAS-OAJ-CMA-004-2025.

Cordial saludo,

Con relación al asunto de la referencia, me permito dar respuesta a las observaciones formuladas dentro del proceso Concurso de Méritos No. CAS-OAJ-CMA-004-2026, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PORCINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", las cuales fueron remitidas mediante memorando No. 0081 del 26 de marzo de 2026.

De acuerdo a los anexos remitidos en el memorando mencionado, se encuentran tres paquetes de observaciones, en ese orden de ideas me permito dar respuesta de acuerdo al remitente así:

Remitente: ALEJANDRO MORENO MONTEALEGRE

Identificación: C.C. 1.116.550.765 de Aguazul, Casanare

Observación presentada:

dentro de la cual expresa:

(...)

4. INCLUSIÓN DEL PERFIL DE INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS EN EL COMPONENTE VIAL

En relación con el perfil denominado "ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3-COMPONENTE VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO", se observa que dentro de las profesiones habilitadas no se contempla de manera expresa el perfil de Ingeniero de Transporte y Vías.

Al respecto, es importante señalar que esta disciplina de la ingeniería se encuentra directamente orientada al análisis, diseño, planificación y gestión de sistemas de transporte e infraestructura

vial, así como a la estructuración de planes de manejo de tránsito (PMT), lo cual guarda total correspondencia con el alcance del componente requerido en el proyecto.

En este sentido, la no inclusión explícita de este perfil podría limitar la participación de profesionales idóneos y especializados en la materia.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que se incluya de manera expresa el perfil de Ingeniero de Transporte y Vías dentro de las profesiones válidas para el mencionado cargo, garantizando así la idoneidad técnica y la pluralidad de oferentes.

(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación presentada, relacionada con la inclusión del perfil de Ingeniero de Transporte y Vías dentro de las profesiones habilitadas para el cargo ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, la Entidad, una vez realizado el análisis técnico correspondiente, acoge la observación.

Lo anterior, en consideración a que dicha disciplina de la ingeniería cuenta con una formación académica directamente orientada al análisis, diseño, planificación y gestión de sistemas de transporte e infraestructura vial, así como a la formulación e implementación de planes de manejo de tránsito, aspectos que guardan plena correspondencia con las actividades contempladas en el alcance del componente vial del proyecto.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
11. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	Profesional en Ingenieria Civil y/o Ingenieria de Transporte y Víasdeberá acreditar título de especialista en: Transito y/o diseño y/o seguridad vial o afines; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de vías. Conforme a la contenido en la Resolución 0199 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Remitente: GEOLOGÍA Y GEOTECNIA INGENIERIA ESPECIALIZADA

Identificación: NIT. 901.415.129-1

Representante legal: Luis Alexander Corredor Salamanca

(...)

Observación No 1. PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE ARQUITECTÓNICO

(...)

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, se solicita respetuosamente que dentro de las

MEMORANDO No 0136

especializaciones habilitadas para el perfil se incluya también la Especialización en Diseño Urbano o afines, por tratarse de una formación académica pertinente y coherente con las actividades de estudios y diseños en el componente arquitectónico requeridas en el proceso.

(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Respecto a la solicitud de permitir la ampliar las especializaciones habilitadas para el perfil ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE ARQUITECTÓNICO, tras evaluar su pertinencia, decide ACEPTAR la observación.

En ese sentido, se considera adecuado incluir la Especialización en Diseño Urbano o Afines al requisito de formación posgradual, con el fin de admitir especializaciones que guarden relación directa con el objeto contractual, sin limitar la participación de profesionales idóneos.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
2. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE ARQUITECTONICO	Profesional en Arquitectura ,deberá acreditar el título de Especialista en Arquitectura sostenible o Planeación urbana o Gerencia de Proyectos o Diseño urbano y/o Afines; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente arquitectónico. Conforme a la contenido en la Resolución 0199 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

(...)

Observación No 2. PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE VOZ Y DATOS

(...)

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que sea incluida dentro de las especializaciones válidas para este perfil la Especialización en Instrumentación y Control Industrial, siempre que el profesional cumpla con los requisitos de formación y experiencia establecidos, considerando la relación técnica de esta formación con los sistemas de transmisión de información, control y redes de comunicación requeridos para el desarrollo del componente de voz y datos del proyecto.

(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2.

En atención a la observación presentada, y una vez surtido el análisis técnico correspondiente, se considera procedente ACEPTAR la observación de ampliación las especializaciones habilitantes para el PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE VOZ Y DATOS, mediante la inclusión de la especialización en instrumentación y control industrial.

MEMORANDO No 0136

Lo anterior, en la medida en que dicha formación resulta compatible con las exigencias del objeto contractual y contribuye a fortalecer la capacidad técnica del equipo propuesto, asegurando condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
8. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE VOZ Y DATOS	Profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería de Sistemas, deberá acreditar el título de Especialista en Redes de telecomunicaciones y/o Sistemas de Información y/o Instrumentación y Control Industrial y/o Afines. con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de sistemas o redes o voz y datos. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

(...)

Observación No 3. PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

(...)

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que sea incluido dentro de los perfiles habilitados para este cargo el de profesionales en Ingeniería de Transporte y Vías, siempre que cumpla con los requisitos de experiencia establecidos, considerando la alta pertinencia de sus competencias profesionales para el desarrollo del componente vial y del plan de manejo de tránsito del proyecto.

(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3.

Con relación con la inclusión del profesional en Ingenieria de Tránsito y Vías con relación al PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO , se ACEPTA la observación.

Esta decisión se fundamenta en la pertinencia de dicha formación frente a las actividades de operación, mantenimiento y gestión de sistemas técnicos, propias del alcance del proyecto.

En consecuencia, se habilita este perfil como parte de las opciones válidas para el cargo correspondiente.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
11. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	Profesional en Ingenieria Civil y/o Ingenieria de Transporte y Vías. Profesional en Ingenieria Civil y/o Ingenieria de Transporte y Vías. deberá acreditar título de especialista en: Transito y/o diseño y/o seguridad vial o afines con experiencia

	profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de vías. Conforme a la contenido en la Resolución 0199 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

(...)

Observación No 4. PERSONAL MÍNIMO - PERSONAL TÉCNICO-DIBUJANTE

(...)

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que sea incluido dentro de los perfiles habilitados para el cargo de Personal Técnico – Dibujante el profesional en Arquitectura, considerando que su formación académica y competencias técnicas abarcan ampliamente las habilidades requeridas para el desarrollo de actividades de dibujo técnico y elaboración de planos en proyectos de consultoría y diseño.

(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4

Con relación a la observación presentada, mediante la cual se solicita la inclusión del profesional en Arquitectura dentro de los perfiles habilitados para el cargo de Personal TÉCNICO – DIBUJANTE, una vez efectuado el análisis técnico correspondiente, se ACEPTA la observación.

Lo anterior, en consideración a que el profesional en Arquitectura cuenta con formación académica y competencias relacionadas con el desarrollo de actividades de dibujo técnico, representación gráfica y elaboración de planos, acordes con las funciones del cargo. No obstante, con el fin de garantizar la idoneidad específica en el manejo de herramientas y estándares de dibujo técnico requeridos para el proyecto, se considera necesario mantener un criterio verificable en esta materia.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
15. PERSONAL TECNICO-DIBUJANTE	Título de formación técnica en dibujo técnico o profesional o profesional en Arquitectura con certificación en dibujo técnico: con cuatro (4) años de experiencia relacionada. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Remitente: GEOLOGÍA Y GEOTECNIA INGENIERIA ESPECIALIZADA

Identificación: NIT. 901.415.129-1

Representante legal: Luis Alexander Corredor Salamanca

(...)

MEMORANDO No 0136

Observación No 1. PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 COMPONENTE DE SUELOS Y GEOTÉCNICO

(...)

En consecuencia, se solicita respetuosamente que la entidad se permita acoger de manera expresa al Ingeniero Geólogo dentro de las profesiones aceptadas para el perfil requerido, con el fin de garantizar mayor participación y claridad en el proceso.

(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

En relación con la inclusión del profesional en Ingeniería Geológica con relación al PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 COMPONENTE DE SUELOS Y GEOTÉCNICO , se ACEPTA la observación.

Esta decisión se fundamenta en la pertinencia de dicha formación frente a las actividades de operación, mantenimiento y gestión de sistemas técnicos, propias del alcance del proyecto.

En consecuencia, se habilita este perfil como parte de las opciones válidas para el cargo correspondiente.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
3- ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE DE SUELOS Y GEOTECNICO	Profesional en ingeniería Civil o Ingenieria Geologica, deberá acreditar el título de Especialista en Geotecnia o Área afines a la geotecnia; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de suelos. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

(...)

Observación No 2. PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 COMPONENTE AGROINDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD

(...)

En consecuencia, se solicita respetuosamente que la entidad se acoja de manera expresa la especialización en Administración de Salud Ocupacional dentro de las formaciones aceptadas para el perfil requerido.
(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

Respecto a la solicitud de incluir la Especialización en Administración de Salud Ocupacional se considera viable su incorporación y, por tanto, se ACEPTA la observación.

MEMORANDO No 0136

Lo anterior, en razón de que esta formación aporta conocimientos directamente aplicables a los temas inmersos a agroindustria y bioseguridad, aspectos relevantes para el desarrollo del objeto contractual.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
5- ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE AGROINDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD	Profesional en ingeniería Industrial y/o agroindustrial y/o Agrónomo y/o Administración agropecuaria y/o ingeniería mecánica o afines, deberá acreditar el título de especialización en bioseguridad y/o sanidad o administración en Salud Ocupacional; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente industrial o de procesos. Conforme al contenido de la Resolución 0199 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

(…)

Observación No 3. PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE VOZ Y DATOS

(…)

En consecuencia, se solicita respetuosamente que la entidad se permita acoger de manera expresa la especialización en Iluminación Pública y Privada dentro de las formaciones aceptadas para el perfil requerido.

(…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:

Respecto a la solicitud de incluir la Especialización en Iluminación Pública y Privada se considera viable su incorporación y, por tanto, se ACEPTA la observación.

Lo anterior, en razón de que esta formación aporta conocimientos con similitudes que pueden ser aplicables a los temas de voz y datos, tratándose en términos generales de redes, aspectos relevantes para el desarrollo del objeto contractual.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
8. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE VOZ Y DATOS	Profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería de Sistemas, deberá acreditar el título de Especialista en Redes de telecomunicaciones y/o Sistemas de Información y/o Instrumentación y Control Industrial y/o Iluminación Pública y Privada y/o Afines. con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de sistemas o redes o voz y datos. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

MEMORANDO No 0136

(...)

Observación No 4. PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE SST

(...)

En consecuencia, se solicita respetuosamente que la entidad se permita acoger de manera expresa la Especialización en Salud Ocupacional dentro de las formaciones aceptadas para el perfil requerido, con el fin de garantizar mayor participación y claridad en el proceso.

(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4:

Respecto a la solicitud de incluir la Especialización en Salud Ocupacional se considera viable su incorporación y, por tanto, se ACEPTA la observación.

Lo anterior, en razón de que esta formación aporta conocimientos técnicos idóneos que pueden ser aplicables a los temas Seguridad y Salud en el Trabajo, aspectos relevantes para el desarrollo del objeto contractual.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
9. ESPECIALISTA DE PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE SST	Profesional en Salud Ocupacional y/o en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o ingeniería industrial, deberá acreditar el título de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de seguridad y salud en el trabajo. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

(...)

Observación No 5. PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 COMPONENTE AMBIENTAL

(...)

En consecuencia, se solicita respetuosamente que la entidad se permita acoger de manera expresa la especialización en Gestión Social y Ambiental dentro de las formaciones aceptadas para el perfil requerido.

(...)

MEMORANDO No 0136

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5:

Respecto a la solicitud de incluir la Especialización en Gestión Social y Ambiental se considera viable su incorporación y, por tanto, se ACEPTA la observación.

Lo anterior, en razón de que esta formación aporta conocimientos técnicos para el desarrollo de los componentes ambientales lo que se constituye como aspecto relevante para el desarrollo del objeto contractual.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
10. ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3- COMPONENTE AMBIENTAL	Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Ambiental y Sanitario, deberá acreditar título de especialista en: Planeación Ambiental y Manejo Integral de los Recursos Naturales y/o Gestión Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental y/o ingeniería ambiental y/o Gestión Social y Ambiental; con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente ambiental. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

(…)

Observación No 6. PERSONAL MÍNIMO - ESPECIALISTA EN PROYECTOS CAT 3 – COMPONENTE SOCIOECONÓMICO

(…)

En consecuencia, se solicita respetuosamente que la entidad se permita acoger de manera expresa la especialización en Gestión de la Calidad dentro de las formaciones aceptadas, con el fin de garantizar mayor claridad, transparencia y participación en el proceso.

(…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6:

Respecto a la solicitud de incluir la Especialización en Gestión de la Calidad se considera viable su incorporación y, por tanto, se ACEPTA la observación.

Lo anterior, en razón de que esta formación aporta conocimientos técnicos claves para el desarrollo de los componentes socioeconómicos lo que se constituye como aspecto relevante para el desarrollo del objeto contractual.

Para todos los efectos el perfil quedara así:

PERSONAL	PERFIL
12. ESPECIALISTA DE PROYECTOS CAT 3 - COMPONENTE SOCIOECONÓMICO	Profesional en Economía y/o en Administración de Empresas y/o en Administración de Empresas Agropecuarias y/o en Administración financiera y/o en Contaduría o afines, deberá acreditar título de especialista en Gerencia de Proyectos o Gestión de la Calidad y/o afines, con experiencia profesional de ocho (08) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionado en la

MEMORANDO No 0136

	ejecución de proyectos de consultoría enfocados a estudios y diseños en el componente de socioeconómico. Conforme al contenido de la Resolución 01999 del 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

ALEXI YESID DUARTE TORRES

Reviso: LUIS AGAPITO RODRÍGUEZ CAMARGO
Profesional de Apoyo Componente Jurídico -SDEAGYMA-

Revisó: FREDY ALEXANDER GONZÁLEZ GIRÓN
Director Técnico de Empresarial

Proyectó: CARLOS ANDRES CENDALES FORERO
Profesional de apoyo contratado